



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

ORDENANZA N° 024/2012 J.M.

POR LA CUAL SE INCREMENTAN LOS COSTOS DEL "IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN".-

VISTO: El Mensaje N° 899/12 I.M. por el cual la Intendencia Municipal, remite el proyecto de elaborado por la Dirección de Área Urbana por el que se incrementan los costos del "Impuesto a la Construcción"; y,

CONSIDERANDO: El dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Hacienda y Presupuesto aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2012, según Acta N° 105, recomendando aprobar el proyecto; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA

Art. 1°.- INCREMENTAR los costos del "Impuestos a la Construcción":

El Impuesto a la Construcción se estipulara de acuerdo a la siguiente escala.-

Ítem	CARACTERÍSTICAS	Precio básico de la obra m2	
1- HABITACIÓN UNIFAMILIAR			
1.1	Económica	210.860	
1.2	Mediana	279.500	
1.3	Buena	338.000	
1.4	De lujo	630.500	
2- EDIFICIOS: departamentos destinados a vivienda, casa de habitación multi-familiar			
2.1	Económica el m2	338.000	
2.2	Medianas el m2	422.500	
2.3	Buenas el m2	507.000	
2.4	De lujo el m2	760.500	
3- EDIFICIOS COMERCIALES			
3.1 Garajes públicos, estación de servicios, mercados, locales para negocios y escritorios			
3.1.1	Económica	464.100	
3.1.2	Buena	464.100	
3.1.3	Lujo	464.100	
4- HOTELES, PENSIONES, HOSPEDAJES			
4.1	Económica	547.300	
4.2	Buena	547.300	
4.3	Lujo	547.300	
5- BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS			
5.1	Sin distinción alguna	843.700	
ITEM	VALOR DE LA OBRA	BASICO	
6- EDIFICIOS INDUSTRIALES			
6.1.1	0	600.000	8.000
6.1.2	600.001	3.000.000	8.000
6.1.3	3.000.001	6.000.000	40.000
6.1.4	6.000.001	12.000.000	70.000
6.1.5	12.000.001	En adelante	110.000



Junta Municipal de Ciudad del Este

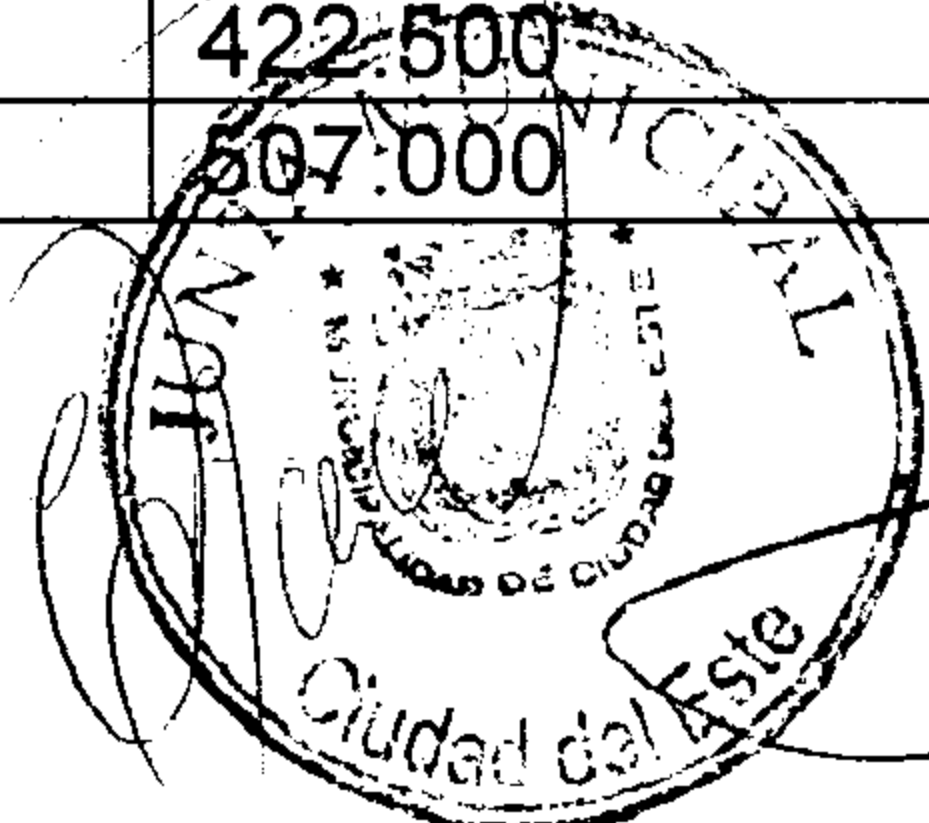
PARAGUAY

Corresponde a la Ordenanza N° 024/2012 J.M.

Hoja N° 2

6- FABRICAS Y DEPOSITOS			
6.2.1	0	1.500.000	20.000
6.2.2	1.500.001	6.000.000	20.000
6.2.3	6.000.001	30.000.000	80.000
6.2.4	30.000.001	60.000.000	296.000
6.2.5	60.000.001	120.000.000	530.500
6.2.6	120.000.001	En Adelante	920.500
7- EDIFICIOS PARA ESPECTACULOS PUBLICOS			
7.1 Teatros, cine-teatros y cinematográficos, discotecas, radioemisoras y telecomunicaciones, cancha de deportes, pistas de baile			
Precio Básico de la obra por m2			
7.1.1	Económica		548.340
7.1.2	Buena		548.340
7.1.3	Lujo		548.340
8- OTRAS CONSTRUCCIONES			
8.1	Edificios destinados a actividad cultural y Política		507.000
8.2	Colegios y Universidades Privadas		507.000
8.3 Edificios destinados a Sanatorios laboratorios, clínicos y consultorios hasta 1 piso			
8.3.1	Económica		507.000
8.3.2	Buena		507.000
8.3.3	Lujo		507.000
8.4 Instalaciones sanitarias nuevas, entubamientos y obras de drenaje			
Gs./m2			150.000
8.5 Construcción de panteones y obras funerarias			
8.5.1	Económica		338.000
8.5.2	Buena		338.000
8.5.3	Lujo		338.000
8.6 Murallas, aceras, veredas y camineros			
8.6.1	Sobre línea de edificación Gs. /m2		150.000
8.6.2	Interiores Gs./m2 (camineros)		40.000
8.6.3	Aceras Gs./m2		40.000
8.7 Locales mixtos, para negocios, vivienda y escritorio (hasta 3 pisos)			
8.7.1	Económica		548.340
8.7.2	Buena		548.340
8.7.3	Lujo		548.340
8.8 Locales mixtos, para negocios, vivienda y escritorio (mas 3 pisos)			
8.8.1	Económica		630.500
8.8.2	Buena		630.500
8.8.3	Lujo		630.500
8.9 OTRAS CLASIFICACIONES			
8.9.1	Locales mixtos, para negocios, vivienda y escritorio (hasta 3 pisos)		548.340
8.9.2	Locales mixtos, para negocios, vivienda y escritorio (mas 3 pisos)		422.500
8.9.3	Tinglados		219.648
8.9.4	Depósitos (1piso)		422.500
8.9.5	Depósitos (mas de 1piso)		507.000

J.M.E.





Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

Corresponde a la Ordenanza N° 024/2012 J.M.

Hoja N° 3

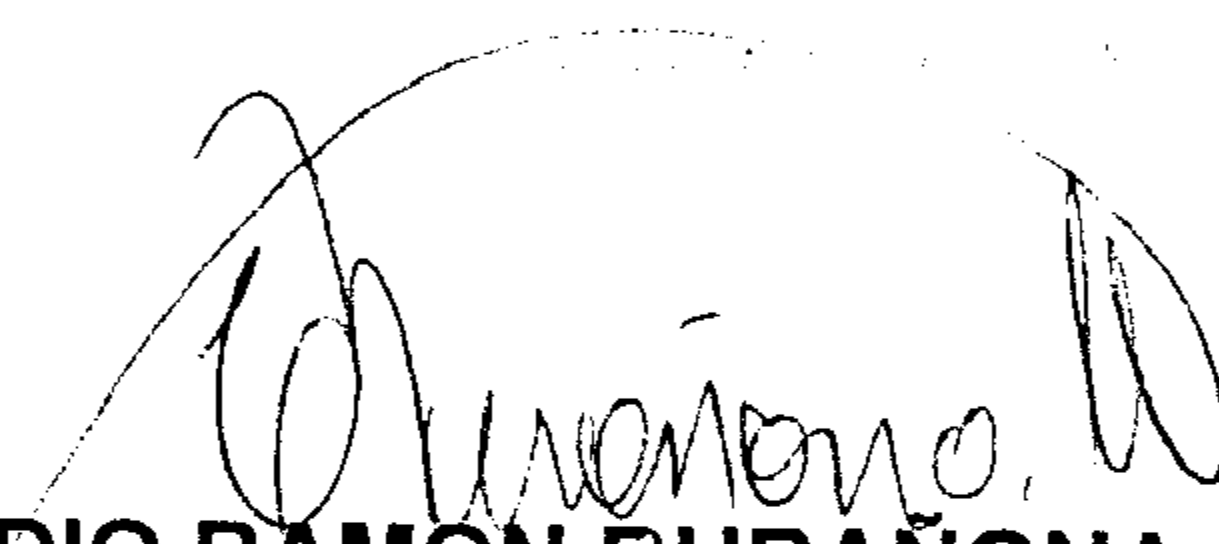
La refacción y ampliación de las construcciones pagara el impuesto correspondiente a la clasificación y calificación de la obra de que se trata, conforme a la escala establecida en la presente Ordenanza.-

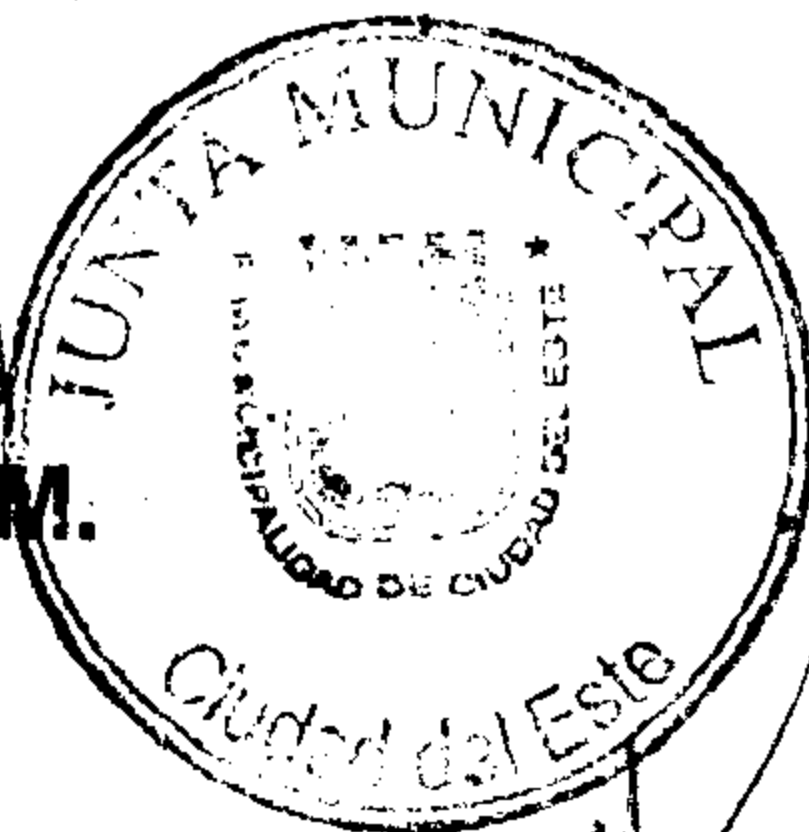
Las construcciones no previstas pagaran el impuesto correspondiente a construcciones similares especificadas en la presente Ordenanza.-

La escala mencionada precedentemente se considera como escala básica, la que será reajustada una vez terminada la obra en base a lo dispuesto en el punto 7.3 de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y un días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-


CLAUDIO RAMON DURANONA M.
Secretario interino J.M.
P.J.M./cdm




NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente en ejercicio J.M.



Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY

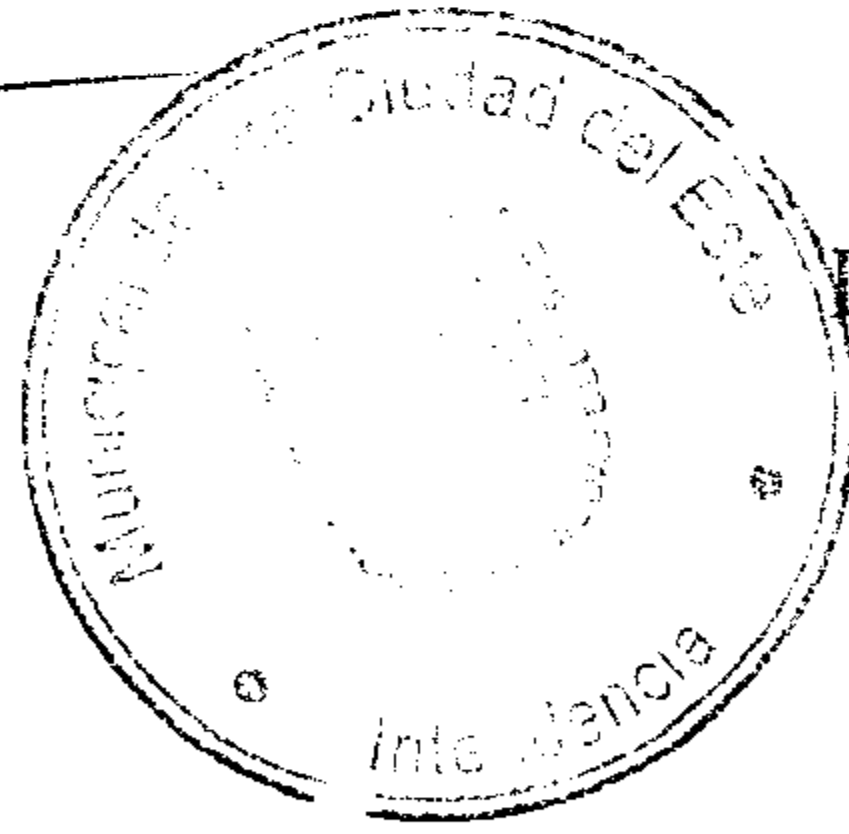
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 024/2012 J.M

Ciudad del Este, 21 de diciembre de 2012.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-


Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General




Lic. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal